

## **DECRETO 42/22**

**Buenos Aires, 24 de enero de 2022**

**B.O.: 25/1/22**

**Vigencia: 25/1/22**

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020. [Ley 24.254](#). Fecha de realización. [Dto. 726/20](#). Su modificación.

**Art. 1** – Dispónese el día 18 de mayo de 2022 para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de feriado nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley 24.254.

**Art. 2** – Instrúyese a los organismos nacionales a imprimir preferente despacho y trámite urgente a todo pedido de colaboración y movilización de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo censal, que les fueran requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Economía en los términos de los arts. 14 y cs. del Dto. 726/20.

**Art. 3** – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a delegar en el titular del Ministerio de Economía el ejercicio de las facultades y competencias establecidas a su cargo por el art. 9 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Dto. 1.030/16, con relación a las contrataciones necesarias a los efectos del desarrollo de las actividades precensales, censales y poscensales.

**Art. 4** – Déjanse sin efecto las previsiones del art. 2 del Dto. 726/20.

**Art. 5** – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de este decreto, para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

**Art. 6** – De forma.